# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII • VIERNES 12 DE JULIO DE 2002 • NÚMERO 166

FASCÍCULO SEGUNDO


## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13942** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 20 de septiembre de 2001, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo relativo al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

Advertidos errores en el texto del Acuerdo relativo al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de septiembre de 2001 en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

1. En la página 41641, en el punto 3 del acuerdo tercero, donde dice: «...que se dedican a actividades de "Equitación y Remonta" no se les asigna especialidad...», debe decir: «...que se dedican a actividades de "Equitación y Remonta", así como a los puestos de la categoría de profesional de "Decorador" perteneciente al antiguo convenio colectivo de Presidencia no se les asigna especialidad...».


MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2. En la página 41654, línea 32, donde dice: «Ministerio AG, Convenio AG, Categoría Conve. Origen, Oficial 1.ª OO.VV. nueva Categoría, Técnico/a de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, Área Funcional 2, Grupo Profesional 4, Especialidad Equipos e Instalaciones electrotécnicas», debe decir: «Ministerio AG, Convenio AG, Categoría Conve. Origen, Oficial 1.ª OO.VV. Nueva Categoría, Técnico/a de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, Área Funcional 2, Grupo Profesional 4, Especialidad Instalaciones electrotécnicas».

3. En la página 41658, línea 4, donde dice: «Ministerio AP-LOFAGE, Convenio MOPU, Categoría Conve. Origen, Oficial of. 1.ª ofic. Análogos, nueva Categoría, Técnico/a de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, Área Funcional 2, Grupo Profesional 4, Especialidad Impresión en artes gráficas», debe decir: «Ministerio AP-LOFAGE, Convenio MOPU, Categoría Conve. Origen, Oficial of. 1.ª ofic. Análogos, nueva Categoría, Técnico/a de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, Área Funcional 2, Grupo Profesional 4, Especialidad Producción en industrias de artes gráficas».

4. En la página 41666, líena 3, done dice: «Ministerio DE, Convenio DE, Categoría Conve. Origen, Jefe sección laboratorio, nueva Categoría, Técnico/a Superior de Investigación y Laboratorio, Área Funcional 6, Grupo Profesional 3, Especialidad Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos», debe decir: «Ministerio DE, Convenio DE, Categoría Conve. Origen, Jefe sección laboratorio, nueva Categoría, Técnico/a Superior de Investigación y Laboratorio, Área Funcional 6, Grupo Profesional 3, Especialidad "Fabricación de productos farmacéuticos y afines"».

5. En la página 41666, línea 7, donde dice: «Ministerio DE, Convenio DE, Categoría Conve. Origen, Oficial CMO, nueva Categoría, Técnico/a de Investigación y Laboratorio, Área Funcional 6, Grupo Profesional 4, Especialidad Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos», debe decir: «Ministerio DE, Convenio DE, Categoría Conve. Origen, Oficial CMO, nueva Categoría, Técnico/a de Investigación y Laboratorio, Área Funcional 6, Grupo Profesional 4, Especialidad "Fabricación de productos farmacéuticos y afines"».

6. En la página 41666, añadir debajo de la línea 32 una nueva línea con el siguiente texto: «Ministerio EC, Convenio CSD, Categoría Conve. Origen, Titulado Profesional, nueva categoría Técnico/a Superior de Servicios Generales, Área Funcional 3, Grupo Profesional 3».

7. En la página 41670, línea 36, donde dice: «Ministerio EC-INAEM, Convenio BALLET, categoría Conve. Origen, Mecánico Climatización-Electric. (a ext.), nueva categoría Técnico/a de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, Área Funcional 2, Grupo Profesional 4, Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor», debe decir: «Ministerio EC-INAEM, Convenio BALLET, categoría Conve. Origen, Mecánico Climatización-Electric. (a ext.), nueva categoría Técnico/a de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, Área Funcional 2, Grupo Profesional 4, Especialidad Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso».

8. En la página 41672, añadir debajo de la línea 3 una nueva línea con el siguiente texto: «Ministerio EC-INAEM, Convenio CULTURA, categoría Conve. Origen, Subdirector del Coro Nacional, nueva categoría Titulado/a Superior de Artística, Área Funcional 7, Grupo Profesional 1».

9. En la página 41673, incluir debajo de la línea 6 una nueva línea con el siguiente texto: «Ministerio EC-INAEM, Convenio Coro Titular del Teatro de la Zarzuela, categoría Conve. Origen Cantante, nueva categoría Titulado/a Superior de Artística, Área Funcional 7, Grupo Profesional 1».

10. En la página 41684, línea 75, donde dice: «Ministerio MA, Convenio AC-INM, categoría Conve. Origen Titulado/a Medio, nueva categoría Titulado/a Medio de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, Área funcional 2, Grupo profesional 2», debe decir: «Ministerio MA, Convenio AC-INM, categoría Conve. Origen Titulado Medio, nueva categoría Titulado/a Superior de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, Área funcional 2, Grupo profesional 2».

Madrid, 25 de junio de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**13943** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 14 de mayo de 2002, en la que se refleja el acuerdo de subsanar el error contenido en el anexo II del Convenio Colectivo Estatal de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho.*

Visto el texto del acta de fecha 14 de mayo de 2002, en la que se refleja el acuerdo de subsanar el error contenido en el anexo II del Convenio Colectivo Estatal de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho (código de Convenio número 9902575), acta que ha sido suscrita, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Hormas y Tacones en representación de las empresas del sector, y de otra, por la organización sindical MCA-UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Elda, siendo las diez horas del día 14 de mayo de 2002, en los locales de la Unión General de Trabajadores (UGT), se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho, compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

En representación de la Asociación Española de Fabricantes de Hormas y Tacones:

Don Antonio Aguilera.
Don Pablo Maestre.
Don Isidro Aguado (éste hace las veces de Secretario).
Asesor: Don Ernesto Ortiz.

En representación de los trabajadores, por MCA-UGT:

Don Jesús Fernández.
Don Héctor Díaz.
Don José Gil.
Don José Busquiet.
Don Antonio Lencina.
Asesor: Don Julio César García Bomboy.

Ambas partes se han convocado para esta reunión, a fin de subsanar el error que contiene el anexo II, firmado el pasado día 12 de marzo, en lo que se refiere a diferencias de Convenio a liquidar en concepto de atrasos al personal que cobra su salario mensualmente.

En consecuencia, se aprueba el nuevo anexo II que se acompaña a este acta, firmado también por todos los asistentes y que sustituye al aprobado el 12 de marzo de 2002.

Se acuerda asimismo facultar a los señores don Manuel Martínez Matarranz, Secretario Federal de Acción Sindical de MCA-UGT, y al asesor de la Comisión Patronal negociadora del Convenio, don Ernesto Ortiz Artega, para solicitar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**ANEXO II**

| | Atrasos año 2001 — Euros | Atrasos 2001/día — Euros |
|---|---|---|
| Encargado | 87,38 | 0,20 |
| Modelista | 77,76 | 0,18 |
| Oficial Maquinista de 1.ª | 70,01 | 0,16 |
| Oficial Maquinista de 2.ª | 62,86 | 0,14 |
| Tarugador | 61,41 | 0,14 |
| Oficial Chapista de 1.ª | 70,01 | 0,16 |
| Oficial Chapista de 2.ª | 62,86 | 0,14 |
| Oficial Despuntador de 1.ª | 70,01 | 0,16 |
| Oficial Despuntador de 2.ª | 62,86 | 0,14 |
| Ayudante Despuntador | 60,26 | 0,14 |
| Vaciador Casador de 1.ª | 70,01 | 0,16 |
| Vaciador Casador de 2.ª | 62,86 | 0,14 |
| Ayudante Vaciador Casador | 60,26 | 0,14 |
| Oficial de 1.ª Lijador | 70,01 | 0,16 |
| Oficial de 2.ª Lijador | 62,86 | 0,14 |
| Ayudante de Lijador | 60,26 | 0,14 |
| Afilador | 70,01 | 0,16 |
| Contrato formativo | 43,74 | 0,10 |
| Peón | 60,26 | 0,14 |
| Rematador | 60,26 | 0,14 |